



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° /95-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 ABR 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 015-2013-JFPQ-SO/ORSyLP/GGR-GR PUNO, Oficio N° 412-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Informe Legal N° 227-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE G & G'S GRUPO S.A.C., OBRA "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OESVIO VILQUECHICO - COJATA - SINA - YANAHUAYA, TRAMO III, SUB TRAMO 003 (PURUMPATA - YANAHUAYA) KM 15+840 AL KM 31+200"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 009-2012-CP-GRP de fecha 14 de marzo del 2013, suscrito con G & G'S GRUPO S.A.C., representado por GARY ANTONIO VALDIVIA TEJADA, para el servicio de alquiler de maquinaria pesada: 02 Tractor Oruga D-6 140-160 HP puesto en obra para el PIP: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico - Cojata - Sina Yanahuaya Tramo III (Sina Yanahuaya) Sub Tramo 03 Km 15+840 al 31+200", en su cláusula sexta se ha establecido que en el plazo de UN DIA CALENDARIO de suscrito el contrato, la maquinaria ofertada estaría disponible en obra, conforme a su propuesta técnica;

Que, con Informe N° 015-2013-JFPQ-SO/ORSyLP/GGR-GR PUNO de fecha 03 de abril del 2013 el Supervisor de Obra Ing. Julio Pandia Quino da cuenta que: "ha la fecha no dispone en obra, por tanto se debe resolver el contrato en forma automática, tal como aparece en el presente clausula.- ANTECEDENTE: Se realizó firma de contrato el 14 de marzo del 2013 y a la fecha no dispone maquinaria en obra. (...);

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Oficio N° 412-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP de fecha 05 de abril del 2013, en atención al Informe N° 015-2013-JFPQ-SO/ORSyLP/GGR-GR PUNO dirigido a la Gerencia General Regional, manifiesta: "solicitamos a su despacho para que se adopten en implementen medidas, ante las instancias pertinentes para La Resolución de CONTRATO N° 009-2012-CP-GRP (...);

Que, el artículo 169° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que: "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.- Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días, plazo este ultimo que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continua, la parte perjudicada podrá resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.- No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. (...);

Que, asimismo el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultado de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.- En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:
F= 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 195 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO,29 ABR 2013.....

- b.1) Para bienes y servicios: $F = 0.25$
b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.- Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente*;

Que, el Contrato N° 009-2012-CP-GRP de fecha 14 de marzo del 2013, en su cláusula sexta establece que: "El plazo de Prestación del Servicio objeto del presente contrato, deberán estar disponibles en UN (01) día calendario, de suscrito el contrato; el incumplimiento de la prestación del servicio por EL CONTRATISTA en el plazo establecido, dará lugar a la resolución del contrato automáticamente en el extremo pertinente". Aspecto que es concordante con el Anexo N° 5 "Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio", presentado por G & G'S GRUPO S.A.C. representado por su Gerente GARY VALDIVIA TEJADA en su propuesta técnica (fs. 641 del expediente de contratación) en el que declara bajo juramento:

"El que suscribe, Sr. Gary Antonio Valdivia Tejada, identificado con D.N.I. N° 04651140, Representante legal de G & G'S GRUPO SAC., con RUC N° 20532803587; en calidad de postor, domiciliado en Calle Cusco # 414 - MOQUEGUA; que se presenta como postor de la ADJUDICACION MENOR CUANTIA N° 020-2013-GRP/CE derivada de la CP N° 007-2012-GRP/CE, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE TRACTOR ORUGA D-6 140 - 160 HP PUESTO EN OBRA SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA OBRA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO - COJATA - SINA YANAHUAYA TRAMO III SUB TRAMO 03, incluye operador y es maquina seca, DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada se compromete a entregar los bienes objeto del presente proceso en el plazo de: Uno (01) día calendario de suscrito el contrato, a efectos de que pase la revisión técnica respectiva.- Moquegua, 23 de Febrero del 2013.- FIRMA y SELLO POST FIRMA G & G'S GRUPO S.A.C ING. GARY VALDIVIA TEJADA GERENTE";

Que, en consecuencia, es de aplicación la cláusula sexta, Vigencia del contrato y plazo de prestación del servicio, y décimo segunda, Penalidades, del contrato N° 009-2012-CP-GRP concordante con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose aplicar la penalidad diaria por mora en la ejecución de la prestación hasta por un monto máximo del 10%, y haciendo el cálculo correspondiente se tiene que:

Penalidad diaria: $0.10 \times 1\,440\,230.40$
 0.40×1

Penalidad diaria: $144\,023.04$
 0.4

Penalidad diaria: S/. 36005.76

Y en aplicación del mismo se tiene que se llega a cubrir el 10% del monto contractual en CUATRO (04) DIAS CALENDARIO, POR LO QUE HABIENDOSE SUSCRITO EL CONTRATO EN FECHA 14 de marzo del 2013, el contratista debió disponer de la maquinaria en obra en fecha 15 de marzo del 2013, el día 16 de marzo del 2013 ya se encontraba en mora debiéndose aplicar en forma obligatoria el máximo de penalidad de S/. 144 023.04 que se cubría el día 19 de marzo del 2013, por lo que a partir del 20 de marzo del 2013, la Entidad está en la facultad de resolver el contrato sin previo requerimiento notarial ya que se ha cumplido el máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación contractual;

Que, como se advierte del Informe N° 015-2013-JFPQ-SO/ORSyLP/GGR-GR PUNO de fecha 03 de abril del 2013, en el que se menciona que hasta ese día EL PROVEEDOR G & G'S GRUPO S.A.C. NO HA DISPUESTO DE LA MAQUINARIA, en aplicación del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde RESOLVER EL CONTRATO N° 009-2012-CP-GRP en todos sus extremos, mediante acto resolutorio, ya que se ha incurrido en causal de resolución de contrato establecido en el artículo 168°, numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 96 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 ABR 2013

dispone: "La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40 de la Ley en los casos en que el contratista: 2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo";

Que, una vez consentida la resolución de contrato corresponde ejecutar la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el postor G & G'S GRUPO S.A.C. (Retención del 10%), sin perjuicio de la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación contractual e Informar al Tribunal de Contrataciones para el procedimiento sancionador al estar incurso el contratista G & G'S GRUPO S.A.C. en infracción prevista por el artículo 51, numeral 51.1, literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a los artículos 165º y 168º, numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con las cláusulas sexta y décimo segunda del Contrato Nº 009-2012-CP-GRP, al Oficio Nº 412-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Informe Nº 015-2013-JFPQ-SO/ORSyLP/GGR-GR PUNO del Supervisor de la Obra "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico - Cojata - Sina - Yanahuaya Tramo III Sina - Yanahuaya - Sub Tramo 03 (Purumpata - Yanahuaya) Km. 15+840 al Km. 31+200", ES FACTIBLE que la ENTIDAD OPTE POR LA RESOLUCION DEL CONTRATO Nº 009-2012-CP-GRP SUSCRITO CON G & G'S GRUPO S.A.C. representado por su Gerente GARY VALDIVIA TEJADA, para la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada: para el servicio de alquiler de maquinaria pesada: 02 Tractor Oruga D-6 140-160 HP, puesto en obra; POR LA CAUSAL DE ACUMULACION DEL MONTO MAXIMO DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION, sin que sea necesario apercibimiento previo alguno;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER el CONTRATO Nº 009-2012-CP-GRP suscrito con G & G'S GRUPO S.A.C. representado por su Gerente Gary Valdivia Tejada, para la contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada: 02 Tractor Oruga D-6 140-160 HP, puesto en obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico - Cojata - Sina Yanahuaya Tramo III (Sina Yanahuaya) Sub Tramo 03 Km 15+840 al 31+200", POR ACUMULACION DEL MONTO MAXIMO DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que una vez consentida la resolución del Contrato Nº 009-2012-CP-GRP, la Oficina Regional de Administración implemente las acciones necesarias para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el postor G & G'S GRUPO S.A.C. (Retención del 10%), sin perjuicio de la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación contractual.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la implementación de las acciones necesarias, a fin de que la infracción incurrida por el contratista G & G'S GRUPO S.A.C. sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, así como el debido registro en el SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL